

DESPACHO

DECRETO NÚMERO 0895 -- DE 2014

(25 SEP 2014)

“Por el cual se establece la categoría del Municipio de Neiva, durante la vigencia fiscal del año 2015”.

EL ALCALDE DE NEIVA (E), en uso de las atribuciones concedidas en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, el Artículo 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 2796 de 1994 y en especial los artículos 2 y 7 de la Ley 617 de octubre 6 de 2000, Decreto de Encargo No. 0875 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

El Artículo Séptimo de la Ley 1551 de 2012, el cual modifica el Artículo 6 de la Ley 136 de 1994, establece que se clasificarán en primera categoría los municipios y distritos con población comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil habitantes (500.000) cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales e importancia económica grado dos.

De acuerdo con las proyecciones realizadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, la población estimada del Municipio de Neiva, para el año 2013, es de Trescientos Treinta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Tres (337.943) habitantes.

Según la certificación expedida por la Contraloría General de la República, los Ingresos Corrientes de Libre Destinación efectivamente recaudados por el Municipio durante la vigencia fiscal 2013, fueron de **SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$76.842'755.000)**, los cuales equivalen a **CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS, CON CUARENTA Y TRES (130.352,43) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES DEL AÑO 2013**, teniendo en cuenta que para el año 2013 el Salario Mínimo Legal Mensual fijado por el Gobierno Nacional, mediante Decreto 2738 de Diciembre 28 de 2012, fue de Quinientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Pesos (**\$589.500**) moneda corriente.

De acuerdo con los resultados anteriores, el municipio tiene la población requerida para clasificarse en la primera categoría, por cuanto su población es mayor de 100.001 y menor de 500.000 habitantes y sus ingresos corrientes de libre destinación son superiores a **CIENTO MIL (100.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES** y corresponden a los ingresos de los Municipios clasificados en Primera Categoría.

DESPACHO

En conclusión, el Municipio tiene la población necesaria para clasificarse en Primera Categoría, al igual que sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación son los que corresponden a un municipio de Primera Categoría; por lo tanto, de acuerdo con el Artículo Sexto de la Ley mencionada, el Municipio de Neiva, debe clasificarse en **PRIMERA CATEGORÍA**, para la vigencia fiscal del 2015.

De otra parte, el parágrafo 5 del Artículo Segundo de la Ley 617 de octubre 6 de 2000 establece:

“Los Alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.

Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expide el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, sobre la población para el año anterior”.

En cuanto a la relación porcentual de los Gastos de Funcionamiento sobre los Ingresos Corrientes de Libre Destinación la precitada Ley 617 de octubre 6 de 2000, establece en su Artículo Séptimo que para el año 2015, los municipios clasificados en Primera Categoría solamente podrán destinar el 65% de sus Ingresos de Libre Destinación para el financiamiento de sus gastos de funcionamiento.

De acuerdo con la certificación expedida, con fecha 30 de Julio de 2014, por la Contraloría General de la República, para la vigencia 2013 el Municipio de Neiva, utilizó para financiar sus gastos funcionamiento el 53.84% de sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación, lo cual es normal por cuanto se están superando en un 11.16% las metas de saneamiento fiscal que la Ley 617 de 2000, fijó al municipio de Neiva, para el año 2013.

En virtud de lo expuesto anteriormente, se concluye que el Municipio de Neiva, cumple las condiciones a que hace referencia la Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012, en cuanto a la población y el monto de sus recursos presupuestales, y también cumple con lo establecido en el Artículo Séptimo de la Ley 617 de 2000, en cuanto a la relación de los gastos de funcionamiento sobre los ingresos corrientes de libre destinación para clasificarse en la **PRIMERA CATEGORÍA**.

DECRETA:

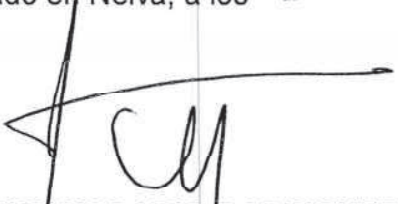
ARTICULO 1°.- Clasifíquese el Municipio de Neiva, en **PRIMERA CATEGORÍA**, para la vigencia fiscal del año 2015.

ARTÍCULO 2°.- La categoría adoptada en el presente Decreto regirá a partir del primero (1°) de Enero de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015.

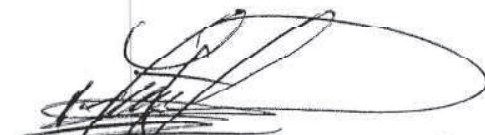
ARTICULO 3°- El presente decreto rige a partir de su sanción y publicación

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Dado en Neiva, a los **25 SEP 2014**



GERMAN DARIO RODRIGUEZ PARRA
Alcalde de Neiva (E)



Vo.Bo. ANGEL ANCIZAR MEDINA PEÑA
Jefe Oficina Jurídica Municipal



Proyectaron: OEBP / CAIV